



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

16 NOV. 2022 19:04:53

Entrada **244173**

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	161-Proposición no de Ley en Comisión.

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-
CLAVIJO

Portavoz Titular

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley de modificación de la legislación vigente relativa a los delitos contra la libertad sexual** para su debate en la Comisión de Igualdad.

Madrid, 16 de noviembre de 2022

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO
PORTAVOZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de julio de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual después de 16 meses de trámites y duras discusiones en el seno del propio Gobierno y enfrentamientos entre varios ministros, especialmente la propia Irene Montero, impulsora de la misma, y los entonces Ministros, Carmen Calvo, y Juan Carlos Campo.

El anteproyecto aprobado por el Consejo de ministros el 3 de marzo de 2020, recibió duras críticas por parte de prestigios juristas, que indicaron que tenía un tono “sociológico” y “político” y que carecía de sentido legal, y fundamentalmente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que lo rechazó unánimemente el mes de febrero de 2021 por cómo estaba redactado.

El Informe del Pleno del Consejo General del Poder Judicial se opuso a los dos asuntos centrales del texto: la redacción del consentimiento expreso y la supresión de la distinción entre abuso y violación. El Informe alertaba de que se modificaban “de modo sustancial las normas sobre la carga de la prueba en el proceso penal, con riesgo de afectación del principio de presunción de inocencia”. Según ellos, se podría también estar desprotegiendo jurídicamente a la víctima, al no diferenciar entre diferentes delitos.

El Consejo de Estado indica que esta Ley ni es “un instrumento pionero” ni “decisivo” de la protección contra las violencias sexuales. “Nada más lejos de la realidad”, destaca el texto, remontándose a la reforma del Código Penal de 1989. “Ignorar los avances del pasado no ayuda a situar en su dimensión real la importancia de un anteproyecto que pretende continuar en el camino de tutela de la libertad sexual por ellos trazado”.

Con ese fin, bajo la apariencia de perseguir los nobles objetivos de una justa política reparadora, el Consejo de Ministros envió al Congreso de los Diputados un Proyecto de ley maniqueo, con un marcado sesgo ideológico, muy deficiente desde el punto de vista técnico-jurídico, además de una cuestionable constitucionalidad por su afectación directa a derechos y libertades fundamentales garantizados por la Carta Magna. Proyecto de Ley que, después de una tortuosa tramitación parlamentaria, fue aprobado definitivamente en el Pleno del Congreso de 25 agosto de 2022 envuelto en polémica (entre otros motivos por la fallida penalización del proxenetismo) y que, una vez que ha entrado en vigor ha dejado ver rápidamente sus incoherencias jurídicas.

Concretamente, y en lo relativo a las penas recogidas en la nueva regulación del Código Penal. La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual establece una horquilla progresiva en la que se pretenden encajar todas las conductas a las que pueda enfrentarse los tribunales de Justicia.

Así, en el caso del tipo básico de agresión sexual se establece una pena de prisión de 1 a 4 años, cuando la anterior regulación para las agresiones sexuales era de prisión de 1 a 5 años.

En el caso del tipo básico de violación se prevé una pena de prisión de 4 a 12 años, mientras que, con la redacción anterior, la violación se penaba con 6 a 12 años de prisión y en el caso de abusos sexuales con penetración de 4 a 10 años.

Para los tipos agravados, en el caso de agresión sexual, la pena es de 2 a 8 años de prisión, mientras que con la redacción anterior es de 5 a 10 años. El tipo agravado de violación pasa de penarse de 12 a 15 años, cuyo límite superior se equipara al tipo básico de homicidio doloso (art. 138.1 CP), con una pena de 7 a 15 años.

En el caso de los menores de edad, por ejemplo, la agresión sexual con penetración va de 6 a 12 años, cuando antes era un abuso sexual con penetración de 8 a 12 años.

Esta situación ha provocado alarma ya que las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

La entrada en vigor de la citada Ley ha supuesto la reducción de, hasta ahora, cinco sentencias, Un centenar más está en la misma situación, tan solo en la Audiencia Provincial de Madrid. Podemos suponer que en las otras Audiencias se esté solicitando la revisión de un número similar de condenas.

Y es que el propio Fiscal General del Estado señaló en un medio de comunicación que el asunto será evaluado por la Junta de Fiscales de Sala, ya que es algo que invita a la “reflexión”. En este sentido, adelantó que la intención es “fijar un criterio único” para estos casos y que los tribunales estén así preparados para resolver recursos que puedan presentarse en el futuro con similar argumento. Aunque García Ortiz subrayó que “cada caso es único” y debe ser revisado por separado, pero “en estos momentos no tenemos la seguridad de que eso vaya a ser así”.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: “la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente”.

El Grupo Parlamentario Popular recordó en el debate de totalidad del proyecto de ley que estas situaciones se iban a producir: “La eliminación del delito de abusos —se ha dicho ya aquí—, tratando de manera uniforme cualquier ataque a la libertad sexual,

como si todos fueran de la misma gravedad, supone en la práctica una rebaja de las penas de los delitos más violentos por la necesidad del legislador de reducir el castigo destinado originalmente a los casos más graves, para dar respuesta a aquellos que son menos violentos. De esta manera, se permite una discrecionalidad en la respuesta judicial que resulta alarmante y que permitiría, por ejemplo, tal y como han puesto de relieve algunos investigadores, que los miembros de La Manada de 2016 —...—, condenados hoy a una pena de quince años, solo podrían ser condenados con este texto en vigor a diez años.

En resumen, el resultado es que, cuanto más leve es el delito, mayor la pena propuesta, y cuanto más grave, más se reduce su castigo; un absoluto despropósito, que no sabemos si se debe a la imprevisión, al desconocimiento o a la voluntad de reafirmarse como alternativa antisistema, obviando las claras recomendaciones del Consejo General del Poder Judicial a este respecto.”

También lo advirtieron Asociaciones feministas “Se pone de manifiesto que descalificar y desacreditar a quienes desde el ámbito jurídico y desde el feminismo hemos criticado ciertas medidas de este ministerio, tiene poco recorrido porque con el tiempo, la realidad se impone” expone las representantes de Alianza Contra el Borrado de Mujeres.

La Asociación de Mujeres Juristas Themis señalaron en sus alegaciones su “desacuerdo en la rebaja generalizada de penas para los delitos contra la libertad sexual” y en relación al artículo 178 del Código penal relativo al tipo básico relativo al tipo básico de agresión sexual “Aunque, ahora se haya eliminado el delito de abuso sexual y haya que 'reorganizar' las penas y se contemplen agravantes, que antes también existían, en la práctica, casi con total seguridad, la reforma va a suponer una imposición más leve de penas por parte de los Juzgados y Tribunales”.

Desde Themis alertaron de que las penas “previstas actualmente para el delito de violación (acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de objetos o

miembros corporales por las dos primeras vías) sufren una considerable rebaja". Y concluían: "Mostramos desacuerdo con la rebaja de penas".

Altamira Gonzalo, vicepresidenta de FeMeS, Asociación Española de Feministas Socialistas destacaba a un medio de comunicación "Quiero pensar que era ignorancia y no un engaño. Nosotras hicimos la advertencia. Tanto el Gobierno como el legislador pudieron rectificar esas condenas" "Los jueces están sometidos al principio de legalidad y tienen la obligación de aplicar la ley vigente. La legislación tiene que tener una buena técnica". Desde FeMeS recuerdan que sus integrantes juristas "habían manifestado y alertado, durante el proceso de tramitación de la Ley que la misma estaba mal implementada. Tal es así que expresamente se llamó la atención que una consecuencia evidente podría ser la reducción de penas.

Esta situación debe corregirse: estamos ante delitos deleznable, y situaciones delicadas para las víctimas, sobre todo por cuanto puede afectar a su recuperación definitiva.

La libertad sexual es un bien jurídico a defender y proteger, y muy concretamente, la libertad de autodeterminación sexual. En otras palabras, los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual amparan, por un lado, la capacidad de las personas mayores de edad en plenitud de sus facultades físicas o psíquicas de decidir realizar o no ciertas conductas de índole sexual, así como mantener o negarse a mantener relaciones sexuales con otros, y por el otro, el derecho de toda persona a no sufrir daño (físico o psicológico o de otra índole) como consecuencia del desarrollo de estas acciones.

Además, indirectamente se protegen los derechos propios de la dignidad de las personas, y más concretamente de las mujeres, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la esfera sexual. Asimismo, se salvaguardan otros bienes jurídicos como la integridad física y moral, e incluso la vida, e igualmente, el bienestar

y desarrollo psíquico de los menores de edad, de las personas con discapacidad, su integración social, y su adecuado desarrollo físico y psicológico.

La sociedad lo ha entendido así en los casos que se han producido en los últimos años, y lo ha manifestado a través de un clamor unánime que demanda mejor protección, seguridad jurídica y una mayor claridad en la definición de los tipos que permita aplicar más adecuadamente condenas contundentes, en consonancia con la gravedad de las agresiones, con todo el rigor de la ley.

En consecuencia, debe abogarse por un texto que responda a la necesidad de mejorar la proporcionalidad de la respuesta penal frente las situaciones de violencia sexual que sufren especialmente las mujeres, los menores de edad, y personas con discapacidad: la Ley 10/2022 no es la respuesta adecuada.

Por todo lo expuesto y por toda una serie de razones que plasmamos en nuestras enmiendas, primero a la totalidad, y después en las 78 en el Congreso y 58 en el Senado, al articulado, seguimos mostrando nuestra oposición a esta Ley Orgánica tal y como ha quedado redactada. El Grupo Parlamentario Popular apuesta por desarrollar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, especialmente las medidas recogidas en el Eje 8, lo antes posible, pero conforme a la legislación vigente, y a la jurisprudencia de aplicación, y sin conculcar ninguno de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución; no a través de un texto normativo que no mejora la protección de las víctimas ni la condena de los agresores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición no de Ley**:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a revisar, por la vía de urgencia, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas

penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.”